

CIEN AÑOS PARA NO OLVIDAR EN LA HISTORIA DEL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CUENCA. EL SIGLO XIX.

THE 19TH CENTURY IN THE HISTORY OF THE ARCHIVE OF CUENCA CATHEDRAL. ONE HUNDRED YEARS NOT TO FORGET

FRANCISCO ANTONIO CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO

Universidad Autónoma de Madrid

Resumen. Sobre los avatares vividos y sufridos por el Archivo de la Catedral conculse durante los años difíciles del siglo XIX nos proponemos escribir en las páginas que siguen. Las leyes desamortizadas en monasterios y conventos, iniciadas en la década de los años treinta, fueron la señal de salida para aquellas otras que a finales de los sesenta afectaron directamente al patrimonio bibliográfico y documental conservado desde siglos por los cabildos, sumiéndoles en un triste abandono del que saldrán con dificultad. El Cabildo conculse lo intentará al final de la centuria nombrando a su primer archivero por oposición para que un técnico se ocupase de su rico patrimonio documental.

Palabras clave: Siglo XIX. Archivos catedralicios. Desamortización. Primeros archiveros por oposición.

Abstract. We are determined to write about the historical ups and downs which affected the Cathedral Archive in Cuenca along the hard times in 19th century.

Some laws of *Desamortización* in monasteries and convents during the thirties prompted further laws in the sixties which directly affected the bibliographic and archival patrimony. Such a valious patrimony had been preserved by the Cathedral for ages and after the confiscation were sunk in an abandoned state. Cuenca's Cathedral Archive recorvered from so sad situation with hopeful perspectives by designating its first archivist out of a competitive axamination in order to open all that archive treasures to researchers.

Key words: 19th century. Cathedral archives. *Desamortización*. Archivist by a public exam or by a competitive exam.

INTRODUCCIÓN

El siglo XVIII fue de gran importancia para el Archivo Capitular conculse. El Cabildo se preocupó de manera especial por sus documentos y abrió de par en par las puertas a los aires ilustrados que penetraron con fuerza entre los muros

de su archivo, levantando el polvo del olvido que el siglo XVII había ido posando en las estanterías de sus estancias. Para poner “orden entre sus papeles” hizo venir hasta Cuenca a los mejores técnicos de los que tuvo conocimiento, entre ellos el dominico fray Vicente Velázquez y el benedictino Domingo de Ibarreta, quienes trabajaron con la documentación medieval, clasificándola el primero e iniciando la copia de los diplomas en un libro becerro, que quedó inconcluso, el segundo.

Ya casi al final del siglo llegó a nuestra ciudad, para formar parte de la corporación catedralicia, Juan Bautista Loperráez Corvalán, historiador de la diócesis de Osma¹. Venía precedido de su preocupación y trabajo entre los archivos oxomenses, y puesto que Ibarreta había tenido ciertas desavenencias con algunos influyentes canónigos, hasta el punto de despedirse del Cabildo prácticamente a la “francesa”, se le encargó, y él rápidamente elaboró, un “Plan para el arreglo del archivo de la catedral de Cuenca” que, a pesar del interés capitular, apenas se pudo desarrollar².

Aunque en los últimos años decayó el interés de los canónigos, la fuerza del Siglo de las luces había dejado a nuestro archivo en una situación más que propicia para continuar, en cualquier momento, la tan anhelada “ordenación de sus papeles y documentos”, que sin duda habría podido avanzar de no habersele echado encima los tristes sucesos que acontecieron en el siglo XIX que, desde luego, era lo que menos necesitaba en esos momentos de su andadura³; aunque tampoco podemos pensar que todo fue negativo, pues en sus años finales sintió también el vigoroso palpitar del que ha sido llamado “el siglo de la historia”⁴.

¹ *Descripción histórica del obispado de Osma, con el catálogo de sus preladados*, 3 tomos, Madrid, en la Imprenta Real, 1788. Hay una edición facsímil hecha en Madrid en 1978.

² He publicado este “Plan” en “Dos supernumerarios de la Real Academia de la Historia ‘archiveros’ de la catedral de Cuenca a finales del siglo XVIII”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 204, II (2007) pp. 261-313; además, sobre el siglo XVIII en el archivo capitular he publicado los recientes trabajos: “El dominico fray Vicente Velázquez de Figueroa en los planes archivísticos del Cabildo conquense”, *Archivo Dominicano*, 27 (2006) pp. 75-116; “Luces y sombras en el archivo de la catedral de Cuenca”, en J. C. Galende Díaz y J. de Santiago Fernández (eds.), *VI Jornadas científicas sobre documentación borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid: Universidad Complutense, 2007, pp. 59-84.

³ Puede verse, J. RECUENCO PÉREZ, “Ilustración y liberalismo en la diócesis de Cuenca (1750-1833)”, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 5 (2005) s/p. En absoluto podemos pasar por alto que el siglo XIX quedó profundamente marcado por el calvario que sufrió la ciudad de Cuenca durante la Guerra de la Independencia. Las tropas francesas la saquearon en sucesivas entradas y salidas, y las españolas eran acogidas, vestidas y alimentadas. El Ayuntamiento y Cabildo tuvieron que hacer frente a las constantes peticiones de ayuda que les hacían los generales, hasta el punto de quedar totalmente arruinados. El relato de estos hechos ha sido narrado por J. L. MUÑOZ, *Crónica de la Guerra de la Independencia. Orgullo y sufrimiento en Cuenca, una ciudad aislada en mitad del conflicto*, Cuenca, 2007. Un aspecto concreto, pero que sirve de paradigma de lo ocurrido en otros campos, ha sido tratado por A. LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, “La pérdida de objetos religiosos de plata en Cuenca durante la Guerra de la Independencia”, en J. Rivas Carmona (coord.), *Estudios de platería. San Eloy 2008*, Universidad de Murcia, 2008, pp. 339-358.

⁴ Para una visión global sobre este contexto, P. CIRUJANO MARTÍN, T. ELORRIAGA PLANES, J. S. PÉREZ GARZÓN, *Historiografía y nacionalismo español. 1834-1868*, Madrid, 1985. Una excelente síntesis de la Iglesia española en el siglo XIX se puede ver en los capítulos 12

Sobre los avatares vividos y sufridos, por el Archivo Capitular conquense en los años difíciles del siglo XIX, nos proponemos escribir en las páginas siguientes.

COMIENZOS INCIERTOS

Los comienzos de esta centuria no son muy diferentes a como terminaba la anterior. En la sesión capitular de 5 de noviembre de 1813⁵, el canónigo doctoral comunicó a sus colegas haber tenido conocimiento de la extracción de “algunos papeles del archivo y de la secretaría capitular”, lo que consideraba como un gravísimo perjuicio. A la vez que pedía hacer todo lo posible para su devolución, solicitaba que se tomasen las medidas oportunas para que en lo sucesivo no se pudiesen realizar tales acciones. Parece, no obstante, que no se trataba de un robo en su más pleno sentido, sino de un “préstamo” que se había prolongado en el tiempo y del cual no era fácil allegar las pruebas que permitiesen reclamar la documentación en cuestión. El mismo lectoral pide que en lo sucesivo no se saquen papeles “sin que para esto preceda la anuencia del Cabildo y asiento que deberá hacerse en la secretaría por el oficial encargado”⁶.

Este hecho, de todo punto impensable en los años del pasado siglo XVIII, nos devuelve a una situación semejante a las vividos por nuestro archivo a lo largo de la anterior centuria y, sobre todo, al final de su primera mitad⁷. En la misma sesión capitular⁸ se tomaron drásticas medidas para poner coto a esta situación con el acuerdo siguiente:

al 14 de la reciente obra de J. SÁNCHEZ HERRERO, *Historia de la Iglesia en España e Hispanoamérica. Desde sus inicios hasta el siglo XXI*, Madrid, 2008, pp. 293-375.

⁵ Archivo Capitular de Cuenca (ACC). III. Lib. 559, ff. 149v-150r.

⁶ Es este un problema viejo y, al parecer, de difícil solución, pues ya a mediados del siglo XVI se habían tomado algunas medidas para que nadie pudiera sacar documentos sin permiso expreso del Cabildo, haciendo jurar a los encargados de las llaves del archivo “que no sacarán ninguna escritura del archivo sin licencia” (ACC. III. Lib. 26, f. 33r.). Quizá fuera entonces cuando se arbitró un sistema de control sobre los documentos que se sacaban del archivo, aunque la primera mención la encontremos a finales de siglo cuando se pone como condición para sacar una escritura “dejar constancia dello en el libro de conocimientos” (ACC. III. Lib. 83, f. 70r.). Un único ejemplar se ha conservado de estos libros, que comienza en 1690 y se prolonga hasta 1820, pero no hemos encontrado en sus asientos ninguna referencia al problema que nos ocupa en estos momentos, clara señal de que no se cumplían las órdenes capitulares y de ahí su preocupación. “*Libro de conocimientos de los papeles que salen del Archivo de esta sancta Iglesia de Cuenca*”. ACC. III. n. 430, provisional, en proceso de ordenación.

⁷ F. A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, *Guía del archivo de la catedral de Cuenca*, Cuenca, 2001, pp. 25-26. A mediados del siglo XVII se había intentado, una vez más, poner impedimentos a la salida de papeles sin “permiso”, recordando las penas en las que se podía incurrir, según el breve pontificio que se había solicitado de la Santa Sede: “Breve para que no se saquen papeles del archivo. Este día (20 de septiembre de 1647), el Cabildo acordó que se saque el breve de Su Santidad que hay en el archivo para que un tanto dél se ponga a la puerta del Archivo para que no se saquen ningunos papeles dél”. ACC. III. Lib. 135, f. 83 r.

⁸ ACC. III. Lib. 559, f. 150r.

“Se acordó arreglar el archivo de papeles, poniendo las llaves que falten custodiándolas los archivistas, y que el señor presidente manifieste al Ilmo. Sr. Obispo la extracción que se ha hecho de varios papeles importantes y sospechas que hay parar en algunos particulares, para que en su visita se sirva librar las excomuniones que se estimen convenientes para obligar a su devolución a los que los retengan, y sirva de remedio en lo subcesivo”.

En el siglo XVI el Cabildo ya había puesto en marcha una política agrupacionista⁹, que llegará a su final en el siglo XVIII con la construcción de un espacio propio para reunir en él la documentación que las distintas oficinas capitulares habían ido generando a lo largo de su existencia. Bien es verdad que algunas de estas oficinas se resistían a desprenderse de sus documentos, como era el caso de la fábrica, que al estar encargada de la gestión de su propio y amplio patrimonio para hacer frente a tantas cuestiones como dependían directamente de ella, se había consolidado como organismo autónomo dentro del entramado catedralicio¹⁰, y era muy reticente a la entrega de su propia documentación, conservándola hasta la segunda década del siglo XIX. En noviembre de 1819¹¹ se produce la última entrega al archivo cuando se acordó que “todos los papeles de la fábrica se reserven en el archivo o arca de los señores canónigos, por ser la única que tiene llaves”. Sin embargo, parece que se tomó esta medida más por motivos de seguridad que por principios puramente archivísticos.

Hemos de reconocer que se hace buena la máxima de que un archivo no es nada más que el reflejo de la institución que lo ha generado, y que cuando está perfectamente organizado nos tiene que devolver, paso a paso, las circunstancias por los que ha discurrido la historia de la institución generadora. Decimos esto porque al clasificar la sección de Secretaría, en su serie de Libros de Actas no encontramos lagunas dignas de mención a lo largo de sus seiscientos años de vida, a no ser las que observamos en el XV¹², ya que después apenas falta algún ejemplar; pero, curiosamente, desde la última década del siglo XVIII y las tres primeras del siguiente nos encontramos con vacíos de cierta significación, así como con libros de actas sin encuadernar, que nos hablan de problemas en la gestión de la secretaría capitular, a los que se había intentado ya poner algún remedio, como hemos visto en la noticia que abría este trabajo.

⁹ F. A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, *Guía...*, pp. 23-26.

¹⁰ F. A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, G. PALOMO FERNÁNDEZ, *Inventario de la sección “Fábrica” del Archivo de la Catedral de Cuenca*, Cuenca, 2002, pp. 13-19.

¹¹ ACC. III. Lib. 564, f. 134r.

¹² Previsibles por encontrarnos en los primeros momentos de la puesta por escrito de los acuerdos capitulares, que no se establecerá definitivamente, por acuerdo capitular, hasta febrero de 1438. F. A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, M. T. CARRASCO LAZARENO, M. SALAMANCA LÓPEZ, *Libros de actas capitulares de la Catedral de Cuenca. I. (1410-1418)*, Cuenca, 2007, pp. 14-15.

La causa inmediata del abandono se nos manifiesta en la sesión de 18 de septiembre de 1829¹³, cuando se reitera el “mal estado y ningún orden en que se hallan los papeles todos, libros y documentos que existen en la secretaría capitular”, por lo que se hacía imprescindible ponerlos por “orden y forma para su conservación, custodia y demás efectos convenientes”; pero no es sólo esto, sino que se volvía sobre la “notable falta de algunas capitulares, la extensión de otras, haciéndose muy reparable que de algunos años no se hallan acuerdos capitulares puestos en limpio y respecto de algunos otros años ni aun los hay en borradores”.

Al parecer, y como ya hemos apuntado, la situación viene de atrás, agravada ahora por estar vacante la “plaza de escrivente”, debido al contencioso existente entre el Cabildo y el oficial mayor de su secretaría, a quien se acusa de desidia en el ejercicio de sus obligaciones y de ser el responsable de la “extracción” o extravío de documentos. La puesta al día del retraso se encomendará a una persona ajena a la secretaría, que tendrá que pagar “el sugeto que resulte omiso en su extensión, que lo es el secretario que fue, don Martín Valiente”.

Este contencioso entrará en vías de solución a principio de julio de 1830¹⁴, cuando el deán informe de la entrega de “varios papeles que constaban haberse extraviado, y que a su entender eran los mismos por que se le hizo cargo al secretario jubilado”. La devolución se había hecho por un fraile franciscano y, aunque nada se dice al respecto, parece que fue bajo secreto de confesión. No perderá ocasión el deán de insistir en el cuidado que se ha de tener con los documentos capitulares, y de tomar toda clase de precauciones en el acceso a la secretaría, pues “entran en ella algunos sugetos como si fuese en una plaza, con poco respeto a la oficina y personas que se hallan en ella, enterándose de conversaciones y asuntos que sólo deven tratarse entre los individuos del Cavildo, por ser estos concernientes a éste”. Tampoco tardó mucho en enterarse el encausado y exigir las reparaciones oportunas. El 30 de julio¹⁵ “se leyó un memorial de don Martín Antonio Valiente, secretario capitular que fue de esta santa Yglesia, jubilado al presente”, suplicando que se le pague el total de su jubilación, ya que ha tenido noticia de que han aparecido los papeles “de que se le hacía cargo”. El Cabildo tomó el acuerdo de pagarle entera la jubilación, “doscientos ducados fijos anuales y doce fanegas de trigo”, y, sin hacer más averiguaciones, pasar página sobre este asunto.

¹³ ACC. III. Lib. 288, ff. 78v-79r. Desde luego que desde el punto de vista puramente externo se observa una dejadez en los libros de actas, por ejemplo, ya desde 1791 y hasta 1826 se encontraban sin encuadernar, además de faltar los siguientes años: 1800, 1801, 1802, 1805, 1806, 1812, 1813, 1814, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1827 y 1828. F. A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, M. SALAMANCA LÓPEZ, *Inventario de la sección Secretaría del Archivo de la Catedral de Cuenca. Series: Actas. Estatutos y Constituciones. Personal*, Cuenca-Madrid, 2009.

¹⁴ ACC. III. Lib. 289, ff. 45v-46r.

¹⁵ ACC. III. Lib. 289, f. 54v.

LAS PRIMERAS DESAMORTIZACIONES

Intentando solucionar estos problemas y poner orden en los papeles del archivo se encontraba nuestro Cabildo cuando se le echaron encima las medidas de desamortizaciones y exclaustaciones, cuyos orígenes tendremos que buscar en los teóricos ilustrados¹⁶ y que empezaron a poner en vigor los hermanos Bonaparte¹⁷. Estos antecedentes sirvieron de ensayo a las medidas persecutorias con incautación y venta de los bienes del clero regular¹⁸ que acarrearón unas consecuencias devastadoras en el patrimonio artístico, cultural, bibliográfico y documental que nunca llegaremos a cuantificar, mucho menos en lo que representó como pérdida de memoria colectiva¹⁹, pero que, sin ninguna duda, marcó un antes y un después en los fondos de todos los archivos eclesiásticos²⁰ que, en la mayoría de los casos, se conservaban intactos y en los que se venía trabajando para tenerlos siempre disponibles, en la necesidad de usar de ellos como pruebas de sus privilegios y propiedades, además de que ya habían servido de rico arsenal de información para historiadores y eruditos de los siglos XVII y XVIII²¹.

¹⁶ F. TOMÁS Y VALIENTE, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, 1977.

¹⁷ J. MERCADER RIBA, *José Bonaparte, rey de España. 1808-1813. Estructura del estado español bonapartista*, Madrid, 1983, pp. 389-395; sobre la política eclesiástica del periodo estudiado, pp. 453-499.

¹⁸ Real Orden de 1 de junio de 1834 suprimiendo monasterios, conventos y demás congregaciones religiosas. Real Decreto de 11 de octubre de 1835 aprobando la desamortización eclesiástica y suprimiendo las comunidades religiosas con la excepción de las que se dedicaban a la enseñanza de los niños pobres y a la asistencia de los ancianos y procediendo a la incautación y venta en subasta pública de sus bienes. Real Decreto de 8 de marzo de 1936 suprimiendo monasterios, conventos y demás congregaciones religiosas. La bibliografía sobre la desamortización es muy amplia, por lo que resulta de interés para resumir todas las aportaciones y puntos de vista la obra de G. RUEDA HERNÁNZ, *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*, Madrid, 1997. Concretamente sobre los efectos causados en la documentación, puede verse, por ejemplo, A. CABALLERO GARCÍA, "Desamortización y patrimonio documental: un ejemplo de tratamiento de archivos en el siglo XIX", *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 15 (2005), pp. 77-117.

¹⁹ M. A. JARAMILLO GUERREIRA, "Archivos y memoria", en M. D. de la Calle Velasco, M. Redero San Román (Eds.), *Guerra civil. Documentos y memoria*, Salamanca, 2006, pp. 30-34.

²⁰ Ejemplo de su importancia son los variados temas que se trataron en las ponencias y comunicaciones del XVII Congreso celebrado por la Asociación de Archiveros de la Iglesia durante los días 10-14 de septiembre de 2001 en Jaén, con el título *Desamortización y exclaustación en los archivos de la Iglesia (s. XIX)*, cuyas Actas se han publicado en los vols. XXII y XXIII de *Memoria Ecclesiae*, Oviedo, 2003.

²¹ D. MANSILLA REOLLO, "La historiografía y los archivos eclesiásticos", en *Memoria Ecclesiae I. Los archivos de la Iglesia, presente y futuro*, Barcelona, 1990, pp. 7-32. En concreto el archivo de la catedral de Cuenca tenía una ordenación ya muy completa de su documentación medieval cuando fue visitado por Mateo López a mediados del siglo XVIII, ya que cita una gran cantidad de sus diplomas, algunos ahora desaparecidos, dando la signatura correspondiente. M. LÓPEZ, *Memorias Históricas de Cuenca y su obispado*, I, ed. de A. González Palencia, Cuenca, 1949. Ya estaba "ordenada" la documentación medieval a principio del siglo XVII cuando fue consultada por J. P. MÁRTIR RIZO, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Cuenca*, Madrid, por los herederos de la viuda de Pedro de Madrigal, 1629. Hemos hablado en alguna ocasión de las

La venta de los bienes del clero secular, entre los que se encontraban los catedralicios, no se hicieron realmente efectivas hasta el Real Decreto de 2 de septiembre de 1841 promulgado por Espartero en los primeros meses de su regencia, prolongándose hasta finalizar en 1844. El libro de actas de 1841 es cronista de la doble sesión capitular del día 28 de septiembre. La matinal, ordinaria, y la besperina²², extraordinaria, que respondía a la urgencia de conocer un oficio de la Comisión de Amortizaciones de la provincia²³, recibido, sin duda, entre estas dos sesiones, comunicando al Cabildo los pormenores del día y la hora en que se llevaría a cabo la incautación de los documentos de la Mesa capitular; además de tener que nombrar a alguno de sus componentes para que asistiese a dicho acto, como se les pedía en el comunicado. Desde luego que la incautación se llevó a efecto, y de ello es prueba el acta capitular de la sesión del día 4 de octubre²⁴.

Teniendo en cuenta que junto a la incautación de las tierras²⁵ se requería la entrega de las escrituras y títulos de propiedad que los justificaban, algunas de las dependencias catedralicias sufrieron la pérdida de buena parte de sus documentos, algunos de los cuales, andando el tiempo, encontraron acomodo en una sección facticia del Archivo Histórico Provincial conquense²⁶. Durante estos años los

distintas fases de inventariado que se realizaron de esta documentación, por ejemplo en “El dominico fray Vicente...”, pp. 80-84.

²² ACC. III. Lib. 300, f. 35v. “El señor presidente hizo presente que creía muy conveniente y muy necesario el que se nombrasen señores capitulares que asistiesen con dicho señor en el día que la comisión especial mandase comisionado para incautarse de los documentos de las propiedades de la Mesa, y se acordó nombrar a los señores claveros del archivo de papeles; y tomando en consideración la ausencia del racionero Gómez, uno de los claveros, se acordó nombrar en su lugar, a este efecto, al señor canónigo penitenciario, don Pedro Martir García Alcañiz, recogiendo y entregándole las llaves para entregarlas.

²³ “Ilmo. Sr. Con el objeto de cumplir con lo que se previene por los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 2 del presente mes, respecto de los bienes de este Ilmo. Cabildo, el de las capillas, memorias y demás, de que es patrono y protector, me personaré en la secretaría capitular el 1º de octubre próximo, a la ora de las nueve de su mañana. Lo que digo a V. S. Y. para su inteligencia y a fin de que lo haga saver a las personas que hayan de acudir al acto. Dios guarde a V. S. Y. muchos años. Cuenca, 23 de septiembre de 1841. Ilmo. Sr. Luis Pérez (*rubricado*). Ilmo. Sr. Presidente y Cavildo catedral de esta ciudad”. ACC. III. Leg. 219.

²⁴ ACC. III. Lib. 300, ff. 36v-37r. “El señor presidente puso en la mesa del secretario copia del acta sobre la incautación de documentos pertenecientes a las propiedades de la Mesa, Fábrica y Memorias, de que se entregó al señor don Luis Pérez, comisionado principal de rentas y arbitrios de amortización de esta provincia, el día 1º de este mes, la que se le ha remitido en esta misma mañana por el escribano don Felipe Sánchez, que asistió a dicho acto; y visto por el cabildo ser una copia simple y en papel, sin sello y con solo una rúbrica, se acordó: se acuda al caballero intendente, como secretario de la Junta de enagenación de los bienes que fueron del clero, a fin de que mande dar un testimonio o copia fehaciente de dicha acta”.

²⁵ El alcance del proceso desamortizador sufrido por el cabildo conquense ha sido estudiado por F. GONZÁLEZ MARZO, *La desamortización de la tierra eclesiástica en la provincia de Cuenca*, Cuenca, 1985, pp. 49-53.

²⁶ Los títulos de propiedad de las fincas capitulares desamortizadas se encuentran formando una colección “facticia” entre los fondos del Archivo Histórico Provincial. Desde hace algunos años se está realizando su clasificación, lo que servirá para cubrir los huecos, al menos sobre el papel, de las series catedralicias de las que son deudores. Puede verse, G. FERRE y A. RUIZ, “El fondo del cabildo catedralicio conquense en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca: la Mesa

canónigos dejaban aflorar con frecuencia los problemas económicos que afectan profundamente a la catedral, hasta el punto de reconocer que la liturgia, la principal ocupación y razón de ser de los cabildos, no se pueda mantener con la dignidad que se requiere²⁷.

No queremos dejar de mencionar aquí las graves consecuencias que estas actuaciones gubernamentales acarrearón en nuestros archivos y que están profundamente asociadas. Por un lado, se destruyó la unidad que de forma secular mantenía los fondos documentales de los cabildos, en el conque desde finales del siglo XII; por otro, al privarles la desamortización de los bienes materiales que desde antiguo venían gestionando, se produjo una paralización del proceso documental en la mayoría de sus oficinas y una acusada ralentización en las que aún conservaron algunas de sus funciones, convirtiendo a los cabildos, hasta ahora muy activos, en centros prácticamente muertos, interrumpiendo las vías de ingresos en sus archivos y el cierre de casi todas sus secciones²⁸.

Es cierto que la llegada al poder de los moderados en 1844 produjo una radical revisión del sistema político, cuya consecuencia fue la definición de un nuevo régimen que se prolongó durante la llamada “década moderada”. Se puso fin a las ventas de las propiedades del clero secular y se inició tímidamente la devolución de aquellas que no habían sido vendidas. Volvieron unos años de estabilidad, y por lo que hace referencia a los archivos el gobierno intentó poner en práctica un plan de organización a nivel nacional, en el que quiso involucrar, creemos que acertadamente, a los archivos catedralicios. Así, el día de 3 de noviembre de 1848²⁹ se

“Leyó un oficio del vicepresidente de la Junta Superior Directiva de Archivos, con fecha 29 de setiembre último en el que manifiestan al cabildo que por el reglamento de 26 de agosto último, publicado en la Gaceta de 31 del mismo para la ejecución de las Juntas subalternas de archivos, concede al Cabildo la facultad de nombrar un vocal en aquellas que se hallasen establecidas en el punto de su residencia, y en su consecuencia espera que por parte del referido cabildo se nombre un individuo de su seno para que

Capitular”, en *Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos: Iglesia y religiosidad en España. Historia y Archivos. II.* (Guadalajara, 8-11 mayo 2001), Guadalajara, 2002, pp. 1199-1216.

²⁷ Por ejemplo, en el libro de actas de 1842 se habla de lo difícil que resulta el sostenimiento digno del culto catedralicio (ACC. III. Lib. 301, f. 3r.). Años después el canónigo Muñoz y Soliva, coetáneo de los acontecimientos que relata, deja traslucir ciertas quejas al referirse a su situación personal que, sin duda, sería extensible al resto del clero catedralicio. T. MUÑOZ Y SOLIVA, *Noticias de todos los Ilmos. Señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca*, Cuenca: Imprenta de Francisco Gómez e hijo, 1860, pp. 523-524.

²⁸ Con una rápida mirada a los inventarios de los archivos catedralicios nos cercioramos de esta realidad. Las mismas consecuencias se observan en los archivos de monasterios y conventos. T. BURÓN CASTRO, “Los inventarios de desamortización. Recurso para el seguimiento del patrimonio documental”, *Boletín ANABAD*, XLV(1994, n. 4), p. 26.

²⁹ ACC. III. Lib. 307, f. 30v. El oficio que se menciona en la sesión capitular se conserva en ACC. III. Leg. 221.

coadyube al logro de tan benéficas intenciones que se propone conseguir el gobierno de Su Majestad.

Se acordó se conteste que el Cabildo nombró vocal de la Junta de archivos al licenciado don Nicasio de Ulaortua, medio racionero de esta santa Yglesia”

La Junta para la que se solicitaba la colaboración del Cabildo tenía su origen en un Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 5 de noviembre de 1847³⁰, con el fin de “dar una organización común y uniforme a los archivos generales y particulares dependientes” de dicho ministerio. Al día siguiente se le dio un reglamento que constaba de ocho artículos, de los cuales el 4º se refería a las Juntas subalternas.

Los buenos y sin duda interesantes principios que originaron la creación de la Junta Superior no pudieron ser más efímeros, apenas tuvieron un año de existencia, ya que fue suprimida el 1 de diciembre de 1848, creando en su lugar una Dirección General de Archivos de España y Ultramar, a la que se dotó de específico reglamento en el Real Decreto de 24 de mayo de 1849. Las Juntas Subalternas, cuya creación surgían de lo previsto en el artículo 2º del Real Decreto de 5 de noviembre de 1847, y que en realidad es lo que nos importa, ya que de una de ellas formaría parte un miembro de nuestro Cabildo, empezaron su auténtica andadura con la concesión de su Reglamento que tuvo lugar por Real Decreto del día 29 de agosto de 1848. Tampoco se prolongó en demasía su labor, en el caso de que efectivamente entrasen en acción, pues fueron suprimidas por Real Decreto de 10 de junio de 1851.

EL SEXENIO REVOLUCIONARIO

Durante otros veinte años la tranquilidad parece ser la tónica en nuestro archivo, después de etapas de inestabilidad y desconcierto. El silencio de las actas actas capitulares nos parece un síntoma de que se está trabajando lenta y eficaz-

³⁰ Publicada en la Gaceta de Madrid del 6 de noviembre de 1847. A lo largo de sus seis artículos se establecían los motivos de su creación, siendo los dos primeros los que ahora más nos interesan: “Art. 1º Para el arreglo, dirección y conservación de los archivos dependientes del ministerio de Gracia y Justicia dentro y fuera de la corte, vengo en crear una junta superior directiva de los archivos del mismo. Art. 2º Con el propio fin, y del modo que mi Ministro de Gracia y Justicia estime conveniente, se formarán juntas subalternas en las cabezas de partido judicial, de provincia y de distrito, y en cualesquiera otros puntos en que la junta superior las propusiera como accesorias”. Para evitar alargarnos en todo lo referente a la legislación, tanto de la Junta Superior, como de las Subalternas, remitimos a la *Colección de los Reales Decretos, Órdenes y Reglamentos, expedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia para la creación y organización de la Junta Superior Directiva de Archivos y de las demás Subalternas establecidas en el Reino*, Madrid, en la Imprenta Nacional, 1848. L. M. DE LA CRUZ HERRANZ, “Panorama de los archivos españoles durante el siglo XIX y primer tercio del siglo XX”, en J. J. Jenerelo y A. Moreno López (coords.), *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, Valladolid, 1998, p. 121.

mente con la documentación capitular. Pero de nuevo, al final de los sesenta, volverá a vivir uno de los episodios más dramáticos de toda su dilatada existencia.

Como sabemos, en principio las desamortizaciones habían incidido directamente sobre la riqueza material de las instituciones eclesiásticas, aunque bien es verdad que como consecuencia se verían afectadas también sus escrituras y títulos de propiedad. Con la instauración en nuestro país del llamado “Sexenio Democrático” o Revolucionario, que tiene su comienzo en 1868³¹, va a tener lugar un aspecto de la desamortización menos conocido, y que afecta a la incautación de su patrimonio cultural, artístico y documental. De dar cobertura legal y poner en práctica este proyecto de incautación de obras de arte, archivos y bibliotecas, se encargó el Ministerio de Fomento³² mediante el Real Decreto emitido el día primero del año 1869³³. Se pretendía despojar a los cabildos, monasterios y conventos de los bienes que aún les quedaban de cuantos habían constituido su gran patrimonio, acusándolos de tener numerosas riquezas artísticas ocultas para disfrute de unos pocos, siempre que su ignorancia y desidia no las hubiera conducido al más completo de los abandonos. Todo ello adobado con la propaganda de ponerlas al servicio del pueblo, ante quien exponía los elevados objetivos de un renacimiento cultural de la nación³⁴.

Con motivo de estas disposiciones el archivo capitular conquense siguió la misma suerte del resto de los archivos eclesiásticos, y aunque no en todas las ciudades se reaccionó de la misma manera frente a la decisión gubernativa,³⁵ sí tuvo

³¹ La bibliografía sobre el tema es extensa, pueden servir de ejemplo, M. V. LÓPEZ CORDÓN, *La Revolución de 1868 y la I República*, Madrid, 1967. J. A. PIQUERAS, *La revolución democrática, 1868-1874*, Madrid, 1992, y las obras generales, M. ARTOLA, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, 1973. J. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, *La España Contemporánea*, Madrid, 1991. M. TUÑÓN DE LARA, *Estudios sobre el siglo XIX español*, Madrid, 1971. Su repercusión en el ámbito de la Iglesia puede verse en F. MARTÍ GILBERT, *La cuestión religiosa en la revolución de 1868-1874*, Madrid, 1989.

³² El titular del ministerio era Manuel Ruiz Zorrilla, quien consideró la incautación como “una necesidad revolucionaria imprescindible”. Ver S. PETSCHEN, *Iglesia-Estado. Un cambio político. Las Cortes constituyentes de 1869*, Madrid, 1974, sobre la personalidad del ministro, pp. 213-214.

³³ Publicado en la Gaceta de Madrid del 26 de enero de 1869. Después de un demagógico preámbulo, en el que se intenta justificar la ley, acusando de abandono y toda clase de oscurantismo a las instituciones eclesiásticas, contraponiendo propiedad eclesiástica a propiedad del pueblo, se enuncia la ley en tres artículos: “Art. 1º. El Estado, y en su nombre el Ministro de Fomento, se incautará de todos los archivos, bibliotecas, gabinetes y demás colecciones de objetos de ciencia, arte o literatura que con cualquier nombre estén hoy a cargo de las catedrales, cabildos, monasterios u órdenes militares. Art. 2º. Esta riqueza será considerada como nacional y puesta al servicio público, en cuanto se clasifique, en las bibliotecas, archivos y museos nacionales. Art. 3º. Continuarán en poder del clero las bibliotecas de los seminarios”. En la diócesis de Cuenca fue publicado en el Boletín Eclesiástico del Obispado de Cuenca (B.E.O.C.), jueves día 4 de marzo de 1869, n. 9.

³⁴ A. CABALLERO GARCÍA, “Desamortización y patrimonio...”, p. 89.

³⁵ Por ejemplo, en Burgos se levantó un motín que acabó con la vida del gobernador a manos de los republicanos, entre los que había concitado grandes antipatías, y que se oponían al saqueo del archivo catedralicio. Este suceso encontró un amplio eco en el mismo número de la Gaceta de Madrid donde se había publicado el decreto de Incautación (nota anterior). Lo recogió Vicente de

las mismas consecuencias nefastas en todas estas instituciones eclesiásticas. Junto a la pérdida que sufrieron de buena parte de su patrimonio bibliográfico y documental³⁶, la clausura a la que se vieron obligados por la decisión gubernamental³⁷, les hizo caer en una situación de abandono y desorganización de la que salieron con grandes dificultades³⁸, cuando sus fondos no fueron dispersados o sufrieron alguna otra clase de efectos devastadores³⁹.

la Fuente, testigo directo de lo sucedido, en su *Historia eclesiástica de España*, VI, Madrid, 1875, pp. 270-271. Ha sido repetido a lo largo del tiempo por D. MANSILLA REOLLO, "La historiografía y los archivos eclesiásticos", en *Memoria Ecclesiae* I, Barcelona, 1990, pp. 12-13; F. MARTÍ GILBERT, *La cuestión religiosa*, pp. 50-55, y últimamente M. CARRIÓN GÚTIEZ, "Del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos", en *Sic vos non vobis. 150 años de archiveros y bibliotecarios*, Madrid, 2008, p. 18. Desde luego que no fue este el único "contratiempo" con el que se enfrentaron los gobernadores civiles cuando pusieron en marcha las órdenes recibidas desde Madrid; también en Astorga, el entonces deán de su catedral y posterior obispo de Cuenca, Pelayo González Conde, tuvo que ejercer toda su autoridad para calmar los ánimos de los astorganos frente a la actuación del gobernador civil que pretendía incautarse del sepulcro de Alfonso el Magnánimo, cuando ya se había incautado del archivo y de la biblioteca. P. RODRÍGUEZ LÓPEZ, *Biografía del señor don Pelayo González Conde, obispo de Cuenca*, Cuenca, imprenta de José Gómez Medina, 1905, pp. 10-14.

³⁶ Quizá el archivo donde estas leyes se dejaron sentir con mayor contundencia y eficacia, como prototipo ejemplarizante del resto de los capitulares, fue el de la catedral primada de Toledo, por la gran riqueza documental que venía acumulando desde los siglos medievales. Son de gran interés los datos aportados por F. RIVERA RECIO, "La primera república y los fondos documentales y bibliográficos de la Catedral de Toledo", *Toletum*, 2 (1959) pp. 5-23 y 3 (1964) pp. 79-100. M. V. MÉNDEZ VIAR, "Un ejemplo de incautación decimonónica: Toledo", en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, II, Guadalajara, 1996, pp. 907-915; pero, sobre todo, el más reciente de A. FERNÁNDEZ COLLADO y M. J. LOP OTÍN, "Fondos desamortizados en los archivos capitulares", en *Memoria Ecclesiae* XXII, Oviedo, 2003, pp. 127-154.

³⁷ Exceptuando algunos archivos y bibliotecas en los que el ministerio mostró interés, la mayoría de los restantes permanecieron sellados hasta que de nuevo fueron "devueltos" a sus propietarios, en virtud del decreto de 23 de enero de 1875. Hablamos de "devoluciones" en el sentido de que sus propietarios tuvieron de nuevo las llaves y el control de sus dependencias, pues en aquellos casos en los que fueron arrancados, en mayor o menor cantidad, libros y documentos de sus lugares de origen nunca volvieron a ellos, a pesar de las continuas reclamaciones de sus legítimos propietarios. Sobre las incautaciones del archivo y biblioteca de Toledo, a la bibliografía de la nota anterior, añádase M. SÁNCHEZ MARIANA, "Don José María Octavio de Toledo o treinta y cinco años de historia de la Biblioteca Nacional", *Boletín de la Anabad*, XLII (1992, 1), pp. 59-95. Otro tanto sucedió con el archivo y la biblioteca de la catedral de Ávila; de esta última se ha publicado recientemente su "reconstrucción" por J. MARTÍN ABAD, *En plúteos extraños. Manuscritos, incunables y raros de la Biblioteca capitular de Ávila en la Biblioteca Nacional de España*, Segovia, Junta de Castilla y León, 2007.

³⁸ A la vista de lo que venimos diciendo, no podemos dejar de coincidir con las atinadas observaciones que hace el Prof. T. Marín: "frente a esos dos mundos tan distintos que emergen de un mismo archivo: el jurídico y el historiográfico. Con relación al primero nos parece obvia una división cronológica trimembre, que distinga entre los archivos antes de la desamortización eclesiástica del siglo XIX, después de la desamortización y en la hora presente. Lamento no poder entrar en las dos primeras partes, pero importa menos; sus procedimientos archivológicos son conocidos y pueden resumirse en estas dos síntesis: durante la Edad Media y la Moderna, hasta el siglo XIX el uso continuo de los fondos documentales de la Iglesia hizo que se les prestara casi siempre una solicitud y unas atenciones cuyo balance en organización, controles y buen orden, es muy positivo la mayor parte de las veces. De ello es prueba la continuidad sin lagunas de casi todos los fondos

En el caso concreto de Cuenca, que es el que directamente nos ocupa, el Cabildo recibió la noticia de la incautación de sus documentos, libros y otros objetos artísticos en la sesión extraordinaria a la que fueron convocados por el deán el día 26 de enero, aunque, sin duda, todos los capitulares ya sabían la terrible noticia que había corrido como la pólvora por la pequeña ciudad. El día 25 el gobernador civil había requerido la presencia del deán en la secretaría capitular para comunicarle personalmente la orden que le había llegado desde Madrid y pasar, acto seguido, a poner en práctica su ejecución, siguiendo un protocolo perfectamente señalado por el ministerio⁴⁰. Sabemos cómo se llevó a cabo por el relato que hizo el deán, transmitido por las actas capitulares⁴¹, y de la que ahora no podemos dejar de extraer un aspecto que incide directamente en la trayectoria vital del archivo.

Nos referimos al momento en que, una vez se han cerrado y sellado las puertas, se dice que el gobernador “recojió las llaves y se llevó con él unos cuadernos con cubiertas de pergamino, muy antiguos, de índices o inventarios de papeles del archivo”. Sería de gran interés poder localizar estos “índices o inventarios” pues, sin duda, son los testimonios de algunos de tantos trabajos como se realizaron con la documentación capitular y de los que se habla en determinados

archivales. En cambio, de la Desamortización para acá el 50% al menos de sus fondos, si no mueren a la vida práctica, languidecen alarmantemente, con las naturales repercusiones negativas en su conservación, en su organización, en su control y en su orden. En Sevilla durante los siglos XV al XIX la biblioteca catedralicia pasó por tremendas crisis de postración y abandono, mientras que el archivo se mantuvo eficiente e incólume. A raíz de la desamortización el interés práctico de este último desapareció virtualmente y desde entonces el archivo apenas se abre ni se mueve en función de su carácter jurídico-práctico”. T. MARÍN MARTÍNEZ, “La investigación en los archivos eclesiásticos españoles: actualidad y metodología”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas*, V, Santiago de Compostela, 1975, pp. 49-50. A. FÁBREGA, J. BAUCCELLS, *Catálogo del Archivo Capitular de la S. I. Catedral Basílica de Barcelona. I. Índice General de las series documentales*, Barcelona, 1969, pp. 8-9. Estos autores dicen del archivo catalán que permaneció cerrado durante una decena de años, trayendo como consecuencia que “a fines de siglo, el archivo está totalmente abandonado y desordenado”.

³⁹ Son muy esclarecedores los comentarios que hace en la introducción J. GONZÁLEZ, *Archivo Histórico Nacional. Clero Secular y Regular. Inventario de Procedencia*, Valladolid, 1924, pp. V-XV.

⁴⁰ Al Real Decreto del día primero de enero siguió una Circular fechada el día 18, dando normas precisas a los gobernadores civiles sobre el protocolo que debían seguir en la incautación de los bienes eclesiásticos, señalando el día 25 del mes para su ejecución. Estos textos se incluyen en *Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Fomento desde el 9 de octubre de 1868 hasta la apertura de las Cortes constituyentes en 11 de febrero de 1869*, Madrid, Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos, 1869, pp. 167-174. Fue publicada en el B.E.O.C. de 11 de marzo de 1869, n. 10.

⁴¹ Nos parece de interés, por esos la hemos transcrito en el Apéndice 1.

momentos en las actas capitulares⁴²; pero, por desgracia, no hemos dado con ellos⁴³.

En el expediente de incautación que se conserva en el Archivo General de la Administración⁴⁴, se encuentra el informe que el día 2 de febrero se remitió desde Cuenca al ministerio, realizado por Antonio Morales Ramírez, jefe de la sección de fomento de la provincia⁴⁵, de quien se había hecho acompañar el gobernador, siguiendo el protocolo de la Circular del día 18 de enero⁴⁶. Coincide con el acta capitular cuando dice que “ha estudiado con el detenimiento que le ha sido posible el índice o inventarios de los papeles y documentos de los de esta catedral, que le fueron entregados al señor gobernador y al que suscribe en el acto de la incautación por el vice-secretario del Cabildo”. Del “estudio”, muy superficial, sobre los “índices o inventarios”, señala los documentos⁴⁷ que “se refieren a la victoria obtenida por nuestras armas en Lepanto, prisión por el rey don Pedro del obispo de Sigüenza y algunos otros que figuran en los expresados índice o inventario”. Es curioso lo que llamó su atención, pero ya hemos dicho que nos parece muy superficial; con todo, aunque don Antonio no es un experto en la materia, tampoco es un ignorante, pues intuye que

“haya algunos otros registros en poder del Cabildo o que se encuentren en el archivo, si nos fijamos en la multitud de legajos existentes y en los muchos y diferentes volúmenes que se encuentran en él y entre los cuales pudieran hallarse de mucha importancia”.

ni se le oculta el ingente trabajo que supondría el examen exhaustivo de toda esa impresionante masa documental. Además de reconocer que se debe realizar por personal espe-

⁴² He realizado breves comentarios archivísticos y descripciones externas de algunos inventarios que han llegado hasta nosotros en las publicaciones referidos en la nota n. 2. De forma más detenida en “El dominico...”.

⁴³ No sabemos si por fin fueron enviados a Madrid, pero, si a pesar de tantas reclamaciones, permanecieron en Cuenca, no nos extrañaría que hubieran desaparecido, como sucedió con la documentación de los gobiernos civiles en épocas posteriores. M. A. JARAMILLO GUERREIRA, “Documentos, represión y archivos”, *Alcores. Revista de Historia Contemporánea*, 1 (2006), p. 242.

⁴⁴ Archivo General de la Administración (AGA). (05)1.04. Caj. 31/06814.

⁴⁵ En el acta capitular se dice que el jefe de la sección de Fomento de la provincia era Teodoro Mediamarca.

⁴⁶ En la disposición 1ª de dicha Circular se establece que el gobernador se haría acompañar “por un individuo del Cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y anticuarios que oportunamente se pondrá a sus órdenes, o en defecto de éste de una persona notoriamente ilustrada elegida por la misma autoridad”. Sobre la labor realizada por estas personas “ilustradas” se puede ver, M. V. MÉNDEZ VIAR, “Los otros archiveros: los comisionados del proceso de incautación (1869-1875)”, *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 7 (2000), pp. 103-122.

⁴⁷ Sabemos que la incautación no fue exclusivamente de documentos y libros, si no que también afectó a obras de arte, objetos litúrgicos y alhajas. Dejamos para otra ocasión los comentarios sobre algunos cuadros y otros objetos, por no ser motivo de nuestro estudio.

cializado que pueda deducir los documentos que “debe reservarse la Nación”⁴⁸, recomienda el traslado⁴⁹ total del fondo al “segundo piso del Instituto”⁵⁰, por ser el único local que existe a propósito para su “cómoda colocación”:

“designándose al efecto el personal que ha de proceder a verificarlo y que debe componerse de dos archiveros bibliotecarios: uno que dirija las operaciones de traslación y demás en el punto donde se encuentren aquellos documntos, y otro que los reciba y coloque en el local a donde se trasladen y si es posible en los estantes, cuyos funcionarios podían ser auxiliados por cuatro escribientes”.

Sabemos que no se llegó a realizar la recomendación del comisionado, ni tampoco la propuesta que encontramos en el expediente de incautación para “que este archivo, importantísimo, pase al Histórico Nacional tan luego como este establecimiento se traslade a otro local más capaz, según se ha solicitado”⁵¹, y los documentos permanecieron en las instalaciones capitulares, desde luego no por falta de interés e importancia del fondo conqunense, que se consideraba como uno de los “más notables que se han incautado”⁵².

En las actas de la Comisión General de Incautación, en su sesión de 3 de abril de 1869⁵³, ante la parquedad del informe enviado por el comisionado, y del

⁴⁸ Don Antonio conocía muy bien la Orden, que en su disposición décima decía que se prestase atención a cuantos objetos sirviesen para “enriquecer las bibliotecas, archivos, museos o colecciones que puedan dar a conocer la historia de las ciencias y las letras españolas en sus diversas épocas”, y él sabía que no todos los documentos tenían el mismo valor para el Estado.

⁴⁹ Junto al informe que comentamos añade un “Presupuesto de los gastos” que ocasionaría dicho traslado, calculando todo en un total de 416 escudos.

⁵⁰ El Instituto de segunda enseñanza fue fundado en Cuenca en 1848, siendo su primera sede el antiguo convento de La Merced, donde apenas estuvo unos pocos años hasta que se trasladó al edificio Palafox, en el que permaneció hasta mediados del siglo XX.

⁵¹ AGA. (05)1.04. Caj. 31/06813. “Extracto de espediente general de incautación. Cuenca”. Llegar a saber si los documentos que se custodian en el Histórico Nacional del fondo conqunense, no demasiados, ingresaron como consecuencia de esta incautación, creemos que no es fácil. En la Sección de Clero encontramos algunos pergaminos de 1563(Carpeta: 558), el legajo 1.943(2) y seis libros de los siglos XVI-XVIII(Libros: 3.416-3.421). Ninguno de ellos nos parecen tan interesantes para “la Nación” como para ser objeto de incautación.

⁵² AGA. (05)1.04. Caj. 31/06813. “Resultado de la incautación. Archivos: Los más notables que se han incautado son los de las catedrales de Ávila, Barcelona, Burgos, Cuenca, León, Palencia, Salamanca, Toledo y Valladolid. Se han encontrado en completo desorden los de Córdoba, San Pedro de Huesca, Colegial de Tamarite y catedrales de León, Santander, Segovia y algún otro”. Es una breve nota sin fecha, firmada por “P. Picatoste”.

⁵³ AGA. (05)1.04. Caj. 31/06813. “Sesión del día día 3 de abril de 1869. Abierta a las dos y cuarto, bajo la providencia del Sr. D. Cayetano Rosell, por ausencia del Sr. Antonio María García Blanco, con asistencia de los señores del margen (Rosell, Bardón, Gayangos, Secretario). Se Examinó, por último, el espediente de la provincia de Cuenca, y no apareciendo en el informe que remite el jefe de fomento de aquella provincia datos suficientes para que la comisión pueda apreciar con exactitud la importancia, número y valor científico y literario de los objetos incautados en el archivo de la catedral, se acordó pedir al gobernador de aquella provincia una copia del índice

que hemos hecho mención, se acordó pedir al gobernador conquense el envío “de una copia del índice, el original o un extracto”, si fuera muy voluminoso. No sabemos si este acuerdo se llegó a cursar pero, si se hizo, no tuvo respuesta, pues el 14 de julio la misma Comisión solicitó del Ministro de Fomento que “mandara” al gobernador provincial les remitiera el mencionado índice, al serles de perentoria necesidad, ya que sin él no podían apreciar el “valor ni riqueza de los documentos que contiene el archivo de la catedral de Cuenca, por no haber en aquella localidad individuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios”⁵⁴. Suponemos que esta segunda reclamación tampoco recibió respuesta positiva pues volverán a ser requeridos con fecha de 25 de agosto, y en esta ocasión por el Regente del Reino⁵⁵.

Las razones del por qué de la permanencia en su lugar de origen se deben, de forma general, a las mismas que se pueden decir del resto de archivos catedralicios que, según hemos visto, únicamente sufrieron el sellado y clausura de sus puertas. Creemos que no se pensaba en la incautación de todos los documentos de los archivos, pero si se quería realizar una selección se necesitaba contar con personal adecuado, del que no se disponía en todas las ciudades catedralicias, ni mucho menos en aquellos otros lugares más apartados donde se ubicaban los monasterios. El ejemplo de Cuenca, demandando desde Madrid sus “índices e inventarios” para ser analizados por técnicos, nos hace pensar en algo semejante para la mayoría de los archivos. Por otra parte, cabe preguntarnos si el Estado disponía de lugares adecuados para reunir toda la documentación que después de un posible análisis mereciera su efectiva incautación; parece que no, pues ya hemos visto como en el caso de Cuenca se aconsejó su traslado al Histórico Nacional, cuando este archivo disponga de “otro local más capaz”⁵⁶.

que obra en su poder, o el original, o un extracto detallado en el caso de que éste fuera muy voluminoso” (p. 9).

⁵⁴ AGA. (05)1.04. Caj. 31/06814. “Comisión General de Incautación. Excmo. Sr. No pudiendo apreciar esta Comisión el valor y riqueza de los documentos que contiene el archivo de la catedral de Cuenca, por no haber en aquella localidad individuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, se hace necesario que V. E. se sirva mandar al gobernador de la provincia que remita el índice general del mencionado archivo, que debe obrar en aquella dependencia. V. E. sin embargo, resolverá, como siempre, lo que estime más conveniente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid a 14 de julio de 1869. El Presidente, Antonio María García Blanco. Excm. Sr. Ministro de Fomento”.

⁵⁵ AGA. (05)1.04. Caj. 31/06814. Se trata de la “minuta” de la siguiente comunicación: “Al gobernador de Cuenca. Madrid, 25 de agosto de 1869. Siendo necesario que la Comisión General de Incautación conozca el valor y riqueza de los documentos y volúmenes que contiene el archivo de esa catedral, S. A. el Regente del Reino, ha dispuesto que se remita a este ministerio el índice original del mencionado archivo, que debe obrar en ese gobierno de provincia. De orden de su A. R. lo digo a V. S. para los efectos consiguientes”.

⁵⁶ Como sabemos, la primera sede del AHN, creado por R. D. de 28 de marzo de 1866, fue la Real Academia de la Historia, donde permaneció hasta 1896, año en que sus documentos fueron trasladados al Palacio de Bibliotecas y Museos Nacionales, la Biblioteca Nacional. Sobre el AHN hay cantidad de bibliografía; en el contexto que nos estamos moviendo es suficiente ver M. C. CONTEL BAREA, “La creación del Archivo Histórico Nacional”, en M. Gimeno Blay (ed.), *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas. (s. XVIII-XIX)*, Valencia, 1993, pp. 233-246.

Junto a los muchos y graves problemas que trajeron consigo estas leyes, y que ya han sido comentadas, no podemos dejar de mencionar los inconvenientes derivados del papel administrativo de los archivos y que la clausura a la que se vieron sometidos interrumpió, con los perjuicios ocasionados a las personas que necesitaban de sus servicios para resolver sus particulares negocios y que llegaron a afectar incluso a la misma autoridad civil. En efecto, el 4 de marzo de 1870⁵⁷ la “administración provincial” recuerda al Cabildo que por orden del Regente y en término de dos días, se le han de remitir cuantos documentos obren en su poder referente a ciertos deslindes y demarcaciones de las fincas que constituyen el patrimonio de algunas memorias fundadas en la catedral. El Cabildo contestó recordando que las dependencias del archivo “por efecto de la orden de incautación continúan cerradas y selladas”, por lo que únicamente puede tener acceso a unos pocos documentos que se encuentran fuera del archivo.

Situaciones parecidas se tuvieron que presentar en la mayoría de los archivos, pues la Comisión General de Incautación, en la sesión del día 9 de mayo de 1870⁵⁸, tomó una serie de medidas encaminadas a paliar estos inconvenientes. Poniendo ya en práctica las normas establecidas por la Comisión, el 27 de agosto del mismo año⁵⁹ el gobernador civil comunicó al cabildo que a petición de un vecino de La Alberca había ordenado la entrada al archivo, pues necesitaba “certificación de ciertos antecedentes que obran en el archivo”, lo que ponía en su conocimiento “por si gustaba asistir al acto por sí o por delegación”, tal como aconsejaban las mencionadas normas. Se acordó que el arcipreste, como presidente accidental, y el doctoral acudiesen a la cita. En la siguiente sesión capitular⁶⁰ el arcipreste informó de cómo se había desarrollado la apertura de las puertas del archivo y del trato “muy deferente” que se les había dado por parte de las autoridades civiles, quedando nuevamente “cerradas y selladas las puertas”.

DE NUEVO LA CALMA

Con el cambio de rumbo que tomó la política española al implantarse la Restauración borbónica, también sus efectos sobre los archivos eclesiásticos se dejaron sentir. El 23 de enero de 1875 se promulgó un Real Decreto que anulaba

⁵⁷ ACC. III. Lib. 328, f. 21v.

⁵⁸ AGA. (5)1.04. 31/06813. Resumimos la sesión en los puntos más interesantes. Se trató por el secretario de la solución que se debía dar ante la “reclamación” hecha desde diversos lugares por los perjuicios que ocasionaba el que algunos archivos estuviesen “cerrados y sellados”, ya que no se podían librar copias testimoniales de los documentos en ellos custodiados. Se aconseja a la superioridad que tomase las siguientes medidas: 1º. Las copias se harán por personas capacitadas y designadas por la autoridad local. 2º. Cuando se tengan que abrir los archivos se invitará a la autoridad eclesiástica, “por si gusta asistir”. 3º. Las llaves estarán siempre bajo la responsabilidad del comisionado y representante de la autoridad civil, volviéndose a cerrar y sellar las puertas al término de la misión. 4º. No se llevará más derecho por la copia que el valor del papel correspondiente (pp. 33-34).

⁵⁹ ACC. III. Lib. 328, f. 30v.

⁶⁰ ACC. III. Lib. 328, f. 31r. Sesión del 30 de agosto de 1870.

el anterior de 1869 y ordenaba la devolución de los objetos incautados⁶¹, dando las razones para esta contraorden. El Ministerio de Fomento reconocía que los pretendidos inventarios de los archivos y de las bibliotecas que se pensaban realizar para ponerlos al servicio público no se habían hecho, constatando la cruda realidad de que la mayoría, y entre ellos el archivo conquense, habían permanecido sellados y cerrados, ocasionando, ahora sí, situaciones de las que las leyes de 1869 acusaban a las instituciones eclesiásticas y de las que se había servido como excusa para llevar a cabo las incautaciones, es decir, abandono y desorganización⁶².

Sin embargo, aunque las intromisiones civiles en el ámbito de las jurisdicciones documentales del cabildo cesaron, las secuelas que habían ocasionado fueron de difícil curación. En el intervalo de esos años, con tantas y tan contradictorias medidas se produjo la dispersión, cuando no la pérdida definitiva, de no sabemos qué cantidad, quizá considerable, de documentos, además del abandono en que se encontraba cinco años después, según refiere el deán⁶³ en la sesión capitular de ocho de julio de 1880⁶⁴, cuando

“propuso la necesidad de nombrar una comisión que se dedique a organizar la librería y antiguo archivo de esta santa Yglesia, que con sentimiento había visto encontrarse en el mayor abandono, sin índices, sin inventarios y sin método alguno que facilite la busca de cualquiera de las obras o documentos de interés que se encierran en sus respectivos departamentos. El Ilmo. Cabildo, reconociendo la misma necesidad, por ser cierto cuanto esponía el M.Y. Sr. Deán, aceptó unánimemente su proposición y nombró, en su virtud, como comisionados para este importante asunto al Ylutre Señor Dr. Don Jesús Navarro y Ortega, canónigo de esta santa Yglesia, al Sr. D. Domingo Poles, beneficiado de la misma, y al Sr. D. Félix Durango, catedrático del Seminario Conciliar, quienes, aceptando tan honroso cargo, ofrecen trabajar con ahinco para llevar a efecto y llenar completamente los deseos que se propone el Ilmo. Cabildo con su digno presidente”.

No sabemos cuál fue el trabajo desarrollado por estos improvisados archiveros, pero sí hemos de decir que no es la primera vez, ni mucho menos, que el Cabildo recurrió a miembros de la corporación e incluso ajenos a ella, para poner

⁶¹ Publicado en la Gaceta de Madrid del 25 de enero de 1875.

⁶² En el Decreto se reconoce que “en casi todas las provincias limitóse la ejecución a cerrar y sellar los archivos, que han permanecido desde entonces faltos de la necesaria custodia, experimentando los perjuicios consiguientes, sin utilidad alguna para los que a ellos hubieran de acudir durante este periodo”.

⁶³ El deán a quien se debe la importante iniciativa es don José Antonio de Rojas y Solís, procedente del cabildo de Zaragoza, quien con apenas cinco meses de estancia en nuestra ciudad⁶³ se dio cuenta de la riqueza del archivo capitular y del papel que estaba llamado a jugar en el incipiente movimiento historiográfico.

⁶⁴ ACC. III. Lib. 329, f. 18v.

“orden en sus papeles”⁶⁵. Es cierto también que desde mediados del siglo XV⁶⁶ el archivo estuvo al cuidado de un capitular nombrado anualmente como uno más de los distintos “oficios” a los que hacía frente la corporación, aunque hemos detectado que tal encargo recaía sobre sus componentes más cualificados⁶⁷.

Sin embargo, sí nos parece que algo está cambiando en la concepción que en el Cabildo se tenía del valor y utilidad de sus documentos. La primera vez que encontramos directamente unido el “oficio” de archivero a una canonjía, y concretamente al doctoral, es en el edicto de 4 de marzo de 1886⁶⁸. De entre los aspirantes que acudieron a las oposiciones salió vencedor don Timoteo Hernández Mulas, que hasta ese momento había sido beneficiado de la iglesia de Santo Tomás de Salamanca⁶⁹. No tuvo mucha prisa en interesarse por sus obligaciones referentes al archivo, pues hasta primeros de julio de 1887⁷⁰ no reclamó la llave del archivo, alegando que

“como archivero y bibliotecario que era del Ilmo. Cabildo, según el edicto de provisión de su prebenda y aceptación que había hecho de sus cargas y obligaciones, reclamaba la llave de dicha dependencia, porque todavía no se le había entregado. El Ilmo. Cabildo acordó le sea entregada dicha llave, como por derecho le corresponde tenerla”,

De todas formas no parece que la urgencia repentina de que hace gala el doctoral, después de más de un año de su toma de posesión, estuviese motivada por el deseo de ponerse a trabajar directamente con la documentación capitular pues, una vez se le hace entrega de la llave, no volvemos a tener más noticias de él hasta el día 2 de agosto de 1889⁷¹, cuando se llama la atención del presidente sobre la “necesidad de atender al arreglo del archivo de esta santa Iglesia, rogando a la corporación que estudiase lo que convenía hacer en este punto, atendiendo al

⁶⁵ F. A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, *Guía...*

⁶⁶ Desde los primeros momentos la documentación estuvo bajo la custodia del canónigo tesorero, y no será hasta mediados del siglo XV cuando se le releve de esta función. F. A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, *Guía...*, p. 31.

⁶⁷ No he realizado un seguimiento exhaustivo, aunque quizá nos diera alguna sorpresa, de los nombramientos anuales para saber si se tenía en cuenta alguna cualidad específica a la hora de encargar determinados “oficios” que podían parecer más “técnicos”, pero con todo me atrevo a decir que el “oficio de clavero”, encargado de las llaves del archivo, se encomendó habitualmente al “maestrescuela” o a uno de los llamados “canónigos de oficio”, normalmente al doctoral, para los cuales sí se requerían estudios superiores. La bibliografía sobre los cabildos es muy amplia; nos puede servir para comprender la estructura de estas corporaciones el estudio realizado sobre el cabildo primado de Toledo por M. J. LOP OTÍN, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, 2003, pp. 158-197.

⁶⁸ Entre las obligaciones de la canonjía doctoral se especifica: “Por último tendrá como anejos a su prebenda los cargos de secretario capitular, archivero y bibliotecario, los cuales ejercerá también gratuitamente y sin poder renunciarlos, a no ser que el Cabildo estime conveniente otra cosa”. ACC. III. Leg. 25, Exp. 5.

⁶⁹ Tomó posesión de su prebenda en mayo de 1886. ACC. III. Lib. 331, ff. 10v, 29r y 48v.

⁷⁰ ACC. III. Lib. 332, f. 21r.

⁷¹ ACC. III. Lib. 334, ff. 23v-24r.

mucho trabajo que lleva consigo la ordenación de tantos papeles que se ignora lo que sean, por carecer de carpetas”. La preocupación, como de costumbre, es compartida por el resto de los canónigos, pero ahora es la situación económica la que no permite hacer frente a esta tarea, ya que “no obstante su buen deseo sobre la ordenación del archivo, al no poder destinar cantidad alguna con este objeto por el precario estado de la Fábrica, el Ilmo. Cabildo acordó que el auxiliar de secretaría, ayudado por los dependientes de esta sancta Iglesia, una vez que hayan cumplido sus obligaciones ordinarias, bayan trabajando en dicho archivo, ordenando cuanto le sea posible de lo que existe deslegajado en la última habitación llamada de Memorias”. Curiosamente no cae el peso del trabajo sobre el nuevo “archivero”, que parece continuar con la tradición de “custodio” más que de técnico, como nos había parecido cuando se hizo la anexión del oficio a una canonjía concreta.

Dos años invirtieron estos improvisados “archiveros” en realizar el trabajo extra que se les había encomendado con la documentación de Memorias, que fue calificado de “extraordinario” por el deán, quien solicitó de la corporación “se les recompensase con alguna gratificación en testimonio de gratitud y para que pudieran atender a los trages que en dichos trabajos habían perdido”. Se aprobó una gratificación de cincuenta pesetas para el auxiliar y de treinta a cada uno de los otros dos “dependientes”⁷².

PRIMER ARCHIVERO POR OPOSICIÓN

El oficio de historiador que con tanta fuerza se había despertado entre nuestros intelectuales decimonónicos, y su tratamiento del hecho histórico que les hacía recurrir al documento original en búsqueda de la verdad objetiva, hizo que se valorase cada vez más la labor del colectivo que se ocupaba de las tareas archivística⁷³, consiguiendo del Estado la creación de un cuerpo nacional de archiveros, en reconocimiento al trabajo intelectual que realizaban⁷⁴. Desde luego que la im-

⁷² ACC. III. Lib. 335, f. 16v. Sesión capitular de 7 de agosto de 1891.

⁷³ No hay nada más que ver la importancia que da a los archivos el joven PI Y MARGALL en el *Discurso Preliminar* que servía de introducción a la edición de la *Historia General de España*, del P. Mariana, publicada por Rivadeneira en 1854 (vols. XXX y XXXI) de la Biblioteca de Autores Españoles: “Una historia general como la exige la instrucción de un pueblo no se hace posible sino después que han sido investigados y publicados los instrumentos históricos de todos los archivos”. Citado por B. CUART MONER, “La larga marcha hacia las historias de España en el siglo XVI”, en R. García Cárcel (coord.), *La construcción de las historias de España*, Madrid, 2004, p. 126; y anteriormente por P. CIRUJANO MARÍN, T. ELORRIAGA PLANES, J. S. PÉREZ GARZÓN, *Historiografía...*, p. 65.

⁷⁴ Real Decreto de 17 de julio de 1858, publicado en la Gaceta de Madrid de 18 de julio, por el que se crea el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, la Junta Superior Directiva de Archivos y Bibliotecas y el Archivo General Central de Alcalá de Henares. Un modelo teórico impecable y avanzado para la época, aunque de difícil puesta en práctica, teniendo en cuenta la inestabilidad política y falta de recursos de la nación, según señala P. LÓPEZ GÓMEZ, “Política archivística en acción: ingresos y destrucciones en los archivos históricos del Estado (1931-2004)”, en *Los archivos españoles en el siglo XX: políticas archivísticas y producción bibliográfica*, I, Madrid, 2006, p. 20. La importancia de los archiveros en la historiografía decimonónica ha

portancia de los fondos documentales eclesiásticos requerían también un personal especializado que acreditase su correcto tratamiento como fuente para la historia. El ambiente intelectual que vivía la sociedad y las exigencias de la erudición histórica no podían dejar indiferente a nuestro Cabildo, y los últimos acuerdos capitulares que hemos comentado son un claro reflejo de ello, sirviendo de prolegómenos a uno de los acontecimientos de más trascendencia en relación a nuestro archivo. Nos referimos al nombramiento de un canónigo que tenga como principal ocupación la de estar al frente del Archivo Capitular, dejando así el tradicional encargo anual que desde finales del siglo XV se hacía a un miembro capitular, y también el más cercano de anexar la carga archivística al oficio de doctoral, como acabamos de ver, y que tampoco colmó las expectativas que con semejante unión esperaba obtener el Cabildo.

Parece llegado el momento de nombrar a un “técnico” que se ocupase directamente de la documentación catedralicia⁷⁵. La ocasión se presentó al quedar vacante una canonjía y corresponder el turno de su provisión al obispo⁷⁶. Esta situación es aprovechada por el Cabildo en la sesión capitular del 31 de mayo de 1892⁷⁷, para

quedado claramente expuesta por I. PEIRÓ MARTÍN, G. PASAMAR ALZURIA, *La Escuela Superior de Diplomática (Los archiveros en la historiografía española contemporánea)*, Madrid, 1996. A. TORREBLANCA LÓPEZ, “Erudición institucional en el siglo XIX español: la sección de archivos del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos”, en *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas. (s. XVIII-XIX)*, Valencia, 1993, pp. 247-264. El pasado año se cumplieron 150 de la creación del Cuerpo Facultativo. Para conmemorar el evento se celebró una entrañable e interesante exposición en la Biblioteca Nacional del 25 de noviembre de 2008 a 25 de enero de 2009, bajo el título, *Sic vos non vobis. 150 años de archiveros y bibliotecarios*, que se recoge en un Catálogo publicado en Madrid: Biblioteca Nacional, 2008. Del mencionado Catálogo es muy interesante para obtener completa información sobre el Cuerpo de Archiveros el artículo de M. CARRIÓN GÚTIEZ, “Del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos”, pp. 11-51.

⁷⁵ También en otras instituciones locales se estaba “sacando a oposición” el puesto de archivero, como sucede en el Archivo Municipal de Burgos. M. N., PEIRÓ GRANER, “Paleografía y archivística: dos saberes para la formación de los archiveros en el siglo XIX”, en *La Archivística en el contexto de las Ciencias y Técnicas Historiográficas. Segundas jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas* (Sevilla, 24 y 25 de junio de 2004), León, 2006, pp. 73-102. Cerdá señala que no será hasta la década de los 70 cuando empiece a manifestarse un activo y maduro interés por parte de estas instituciones locales por situar verdaderos profesionales al frente de sus archivos. J. CERDÁ DÍAZ, *Los archivos municipales en la España Contemporánea*, Gijón, 1997, pp. 90-91. Un caso temprano fue el del Archivo Municipal de Madrid, donde se realizó la primera oposición en 1821, que ganó Facundo Porrás Huidobro. M. C. CAYETANO MARTÍN, “Las raíces de la Archivística contemporánea en España y el Ayuntamiento de Madrid (1821-1867)”, *Cuadernos de Documentación Multimedia*, 10 (2000), p. 720.

⁷⁶ Según el Real Decreto de 6 de diciembre de 1888, que hace referencia al concordato entre la Santa Sede y la Corona española de 1737 y ratificado en 1753: “Los obispos deben continuar con lo convenido en proveer los beneficios del pasado, siempre que sean en sus meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, aunque se halle vacante la Silla Apostólica”. *Colección de los concordatos y demás convenios celebrados después del Concilio Tridentino entre los Reyes de España y la Santa Sede*, Madrid. Imprenta de D. José C. de la Peña, 1848, pp. 45 y 163-164.

⁷⁷ ACC. III. Lib. 335, ff. 53v-54r. No está nuestro Cabildo muy atrasado al respecto, ya que apenas hacía diez años que se habían convocado las primeras oposiciones para ingresar en el

“en atención al estado en que se halla el archivo y biblioteca de esta santa Iglesia, y teniendo también en consideración lo recargada que se halla la canongía doctoral, se convino por todos en la necesidad de nombrar un individuo de su seno que se ocupe exclusivamente de este objeto, como también del cargo de secretario capitular; y al efecto se acordó comunicar al Ilm. Sr. Gobernador Eclesiástico que en concepto del Cabildo, las cargas a que podían imponerse al que fuese agraciado con la canongía vacante eran: 1ª. El cargo de Archivero y Bibliotecario; 2ª. La obligación de desempeñar la secretaría capitular, hasta que el cabildo acuerde otra cosa; 3ª. La de predicar cuatro sermones anuales de los de tabla de esta santa Iglesia.

Respecto a la fomas y modo en que habían de formularse estas cargas en el edicto, se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores deán y doctoral, afín de que se pongan de acuerdo con el Ilmo. Sr. Obispo y lo hagan como crean más conveniente al bien de la santa Iglesia.

Consultado en especial el Sr. Doctoral sobre si tenía que oponer alguna cosa al acuerdo anterior, por tratarse de cargos que se le habían impuesto a su canongía, y sobre los que hoy tenía derecho, manifestó que estaba conforme en su todo con la resolución tomada por el Ilmo. Cabildo, y en su virtud se acordó que siempre que el Sr. Obispo aprobase el acuerdo del Cabildo, cese el Sr. Doctoral en los cargos de Archivero y Bibliotecario desde el momento que el agraciado tome posesión de su canongía y ponga la secretaría capitular a disposición del nuevo secretario”.

El anterior acuerdo capitular suponía que se debían introducir algunos cambios en el temario de las oposiciones que hasta entonces se había seguido para acceder a las distintas canongías que se proveían por este sistema. De esta manera, el 8 de junio del mismo año⁷⁸ la corporación, en respuesta a una consulta previa del gobernador eclesiástico sobre el temario que se debía exigir a los aspirantes a la canongía vacante, le manifestó

“que una vez que el cargo de Archivero Bibliotecario requiere conocimientos paleográficos, es de oposición que a los ejercicios de oposición ordinaria se le aumente el de transcribir en letra usual y corriente el escrito o documento antiguo que se le designe por el tribunal, y que al propio tiempo se le ruega se haga constar con claridad en el edicto de convocatoria, si así lo estima conveniente, que el agraciado, como tal Archivero y Bibliotecario, tendrá la obligación de arreglar el Archivo y Biblioteca hasta termi-

Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, por Real Decreto de 26 de julio de 1881, aunque la creación del Cuerpo de Archiveros había tenido lugar en 1858. Las varias y cambiantes vías de ingreso en dicho Cuerpo han sido analizadas últimamente por A. TORREBLANCA LÓPEZ, “El acceso al Cuerpo”, en *Sic vos non vobis...*, pp. 89-149.

⁷⁸ ACC. III. Lib. 335, f. 55v.

nar los índices, y hacer todo aquello que el Ilmo. Sr Obispo y Cabildo le ordenasen relativo a dichos cargos”.

Teniendo en cuenta este criterio, en el edicto que hacía público la canonjía vacante en la catedral de Cuenca se añadió a los temas tradicionales⁷⁹ que debían defender los candidatos un cuarto punto que se expresó de la siguiente forma: “4º- Transcribir en letra corriente el escrito ó documento antiguo que se le designe por el Tribunal”⁸⁰. La idea es muy clara, se pretendía que un “técnico” con dominio de paleografía de lectura se hiciese cargo de la documentación capitular.

Respondiendo al edicto se presentaron a la convocatoria tres candidatos que durante diez días, del 20 al 30 de julio de 1892, estuvieron compitiendo por la mencionada plaza. El cuarto ejercicio se desarrolló el último día y se recoge en el expediente de la siguiente manera⁸¹:

“En la tarde del referido día 30, constituido el tribunal en la oficina de la Secretraría de Cámara y Gobierno, desglosó tres hojas de un expediente antiguo pertenecientes a Capellanías, y entregadas a los tres señores opositores, una a cada uno, hicieron el ejercicio de traslación de dicho documento antiguo al lenguaje moderno, haciéndose cargo de él el mencionado Tribunal, con lo cual dio por terminados los ejercicios literarios de oposición a la ya repetida canongía vacante. Ejercicios practicados en toda conformidad al edicto de convocatoria”.

Con este ejercicio práctico se ponía fin a la oposición y ya únicamente faltaba que el tribunal propusiera al obispo la terna de la que él, en conformidad con el “artículo 8º del Real Decreto concordado de 6 de diciembre de 1888”⁸² eligiera al que considerase de más idoneidad para el desempeño del oficio de Archivero-Bibliotecario, que se había anexado a la canonjía vacante. El agraciado fue el Dr. don Pedro Rodríguez López, hasta ese momento Secretario de Cámara y Gobierno del obispado conquense, a quien se le hizo colación de su prebenda en la sesión

⁷⁹ Los ejercicios que tradicionalmente se exigían a los candidatos eran: 1º. Predicar por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el capítulo que eligieren de los tres, que le depare la suerte a cada uno, tomados de los Santos Evangelios. 2º. Disertar en latín por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre la Distinción que eligiere el opositor, entre las sacadas por suerte, de los tres primeros libros del Maestro de las Sentencias, y responder, acto seguido, a dos argumentos de media hora cada uno, que les serán propuestos. 3º. Argüir en forma silogística y en idioma latino en dos sesiones distintas, y por espacio de media hora en cada uno de dichos actos literarios. Así están expresados en el edicto publicado con fecha de 14 de diciembre de 1891, el inmediatamente anterior al que se publicó para proveer la canonjía de la que estamos tratando. ACC. III. Leg. 13, Exp. 11.

⁸⁰ Este ejercicio se añadió a los anteriores en el edicto de provisión de la canonjía a la que se le anexa el oficio de Archivero y Bibliotecario y que lleva fecha de 18 de junio de 1892. ACC. III. Leg. 13, Exp. 13. Fue publicado en el B.E.O.C. de 18 de junio de 1892, n. 24.

⁸¹ ACC. III. Leg. 13, Exp. 13, f. 16.

⁸² ACC. III. Leg. 13, Exp. 13, f. 17.

capitular de 3 de agosto de 1892⁸³, aunque no tomó posesión de su oficio de archivero hasta el día 7 de octubre⁸⁴.

En el expediente formado para proveer la canónjía se recogen los ejercicios que tuvieron que realizar cada uno de los tres opositores, aunque no las resoluciones, por lo que nada podemos opinar sobre cuál de ellos nos parece más brillante, teniendo que convenir, por lo tanto, que quien concitó más votos fue el mejor, como suele suceder en todas las oposiciones.

La información que tenemos de nuestro primer archivero técnico procede del expediente que se formó años después, cuando fue promovido a la maestrescolanía⁸⁵, y es muy elocuentes a la hora de transmitir el *cursum honorum* de un eclesiástico decimonónico, siempre de la mano del prelado de turno. De los datos aportados entresacamos su título de doctor en Teología y Derecho Canónico y el haber sido profesor en los seminarios de Guadix y de Astorga, además de beneficiado de esta catedral y Secretario de Cámara del obispo. Todo indica que cuando Pelayo González Conde, deán de Astorga, fue nombrado obispo de la sede conquense en octubre de 1891, Pedro Rodríguez vino con él para desempeñar el mismo cargo en Cuenca, al ser tradicionalmente de la total confianza de los prelados. También sabemos que publicó una biografía de su protector, don Pelayo González⁸⁶, cuando las relaciones que mantenía con el Cabildo conquense no estaba en sus mejores momentos.

No paró aquí, al menos sobre el papel, el interés capitular por dignificar el oficio de archivero y bibliotecario, ya que por primera vez también es mencionado con la categoría canónica de cualquier otro cargo de los considerados como tradicionales en los Estatutos que se elaboraron en 1895⁸⁷, donde se recogen las obligaciones atinentes a su oficio y que constituyen un verdadero programa de actuación archivística:

“Párrafo II. Del Archivero y Bibliotecario.

Art. 203. Habrá en esta Santa Iglesia Catedral un prebendado con el cargo de Archivero-Bibliotecario. Su oficio será cuidar del Archivo y Biblioteca, procurando tenerlos en el mejor orden posible. Custodiará con to-

⁸³ ACC. III. Lib. 335, ff. 57r-58r. También está recogida la “Colación y posesión” de la canónjía en el expediente personal del elegido. ACC. III. Leg. 13, Exp. 14.

⁸⁴ ACC. III. Lib. 335, f. 61r.

⁸⁵ ACC. III. Leg. 13, Exp. 22. Había nacido en 1849 en Villarejo, arzobispado de Burgos. Estudió Filosofía en el seminario de León, Teología en el de Guadix y Derecho Canónico en el de Astorga. Fue ordenado sacerdote en 1871 en Guadix y de la mano del obispo Brezmes llegó a Astorga cuando éste pasó a ocupar la sede astorgana. En el seminario de esta diócesis ocupó las cátedras de Teología moral y dogmática, ocupándose también de la biblioteca, desde 1877 hasta 1891, año en que fue nombrado secretario de cámara del obispo, cargo que ya había ocupado en anteriores ocasiones.

⁸⁶ P. RODRÍGUEZ LÓPEZ, *Biografía del señor don Pelayo González Conde, obispo de Cuenca*, Cuenca, imprenta de José Gómez Medina, 1905.

⁸⁷ *Estatutos de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Cuenca, formados por el Ilm. Cabildo y aprobados por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Lic. D. Pelayo González Conde, obispo de la misma*, Cuenca, Imprenta, librería y encuadernación de la Viuda de Gómez, 1895.

do esmero las bulas pontificias, privilegios, concordias, títulos de propiedad, libros, documentos y papeles de importancia que en ellos se hayan depositados. Tendrá su correspondiente llave, y no sacará ni permitirá la extracción de ningún documento sin autorización del Cabildo para evitar pérdidas, deterioros o extravíos. Está obligado a presentar al Cabildo los documentos, datos o antecedentes que se pidieren, relativos a su cargo, como también a verificar los trabajos que se le encomienden en dichas oficinas”.

Como hemos dicho, todo un programa de actuación archivística, aunque aún con un sentido administrativo y patrimonial, de exclusivo uso de la la institución generadora, sin el menor atisvo de apertura ni de poner la documentación al servicio de la investigación, tal como ya se estaba realizando en los archivos vaticanos⁸⁸.

No parece, sin embargo, que el trabajo directo con la documentación capitular fuera de lo que más entusiasmaba a nuestro flamante primer archivero. A pesar de lo que se explicitaba en el edicto de convocatoria, expresión de una necesidad hartamente sentida por los miembros del Cabildo y de lo que se estipulaba en los Estatutos posteriormente publicados, el Dr. Rodríguez apenas se dedicó al oficio que llevaba anexo su canonjía. Si nos atenemos a lo que dejan traslucir las actas capitulares parece que le ocuparon otras obligaciones de aparente más categoría. En diciembre de 1895 fue nombrado canónigo obrero⁸⁹, no sin la oposición de algunos capitulares, encabezados por el magistral, cargo del que quiso dimitir, sin conseguirlo, en el mes de abril del año siguiente⁹⁰. En octubre se le designó “diputado de hacienda del Seminario Conciliar”⁹¹, con el encargo de supervisar su correcto funcionamiento económico, llegando a la dignidad de maestraescuela en junio de 1899⁹². No es de extrañar que tantas ocupaciones le distrajeran del oficio al que había opositado primeramente.

De su poca disposición hacia los asuntos administrativos de la Fábrica catedralicia ya teníamos noticias, pues, como dejamos dicho, quiso dimitir apenas unos meses después de haber sido nombrado para el cargo de obrero, lo que conseguirá posteriormente, quizá después de haberlo provocado con su manifiesta falta de interés⁹³. Nos preocupa más su falta de interés hacia el oficio de archivero, de lo que tenemos una prueba irrefutable en la sesión del 7 de septiembre del mismo año⁹⁴, cuando el Cabildo se ve en la necesidad de recordar “que se cumpla el artículo 203 de los estatutos respecto a las obligaciones del bibliotecario y del

⁸⁸ Como es de sobra conocido, el papa León XIII abrió en 1881 el Archivo Secreto Vaticano a la libre consulta de los investigadores.

⁸⁹ ACC. III. Lib. 336, 80v.

⁹⁰ ACC. III. Lib. 337, pp. 35-36.

⁹¹ ACC. III. Lib. 337, p. 97.

⁹² ACC. III. Leg. 13, Exp. 22.

⁹³ El 12 de julio de 1900, el Cabildo admitió la renuncia de Pedro Rodríguez como obrero. ACC. III. Lib. 339, f. 32r.

⁹⁴ ACC. III. Lib. 339, f. 41v.

archivero”, muestra inequívoca de que el Sr. Rodríguez incumplía reiteradamente con esta su obligación primigenia⁹⁵.

Nuestro primer, aunque poco concienciado, archivero dejó este oficio en el momento de su promoción a maestrescuela, lo que tuvo lugar el día 26 de junio de 1899⁹⁶, siendo sustituido por Acisclo Domínguez Garrán, que desde hacía tres años era beneficiado de la catedral conquense⁹⁷. El edicto para cubrir de nuevo la plaza de archivero se publicó en agosto siguiente con las mismas condiciones de la anterior oposición, y tuvo lugar durante los primeros días del mes de octubre. Concretamente el día 3⁹⁸ se desarrolló el cuarto ejercicio que correspondía al tema específico del oficio de archivero:

“Terminado el anterior ejercicio y constituido el tribunal en la sala de los días anteriores, pidió en la delegación de capellanías un expediente antiguo en el que señaló un párrafo que el opositor, pasados unos veinte minutos, leyó en voz alta y clara a satisfacción del tribunal”.

El segundo archivero “técnico” tomó posesión de su canonjía el día 4 de noviembre de 1899⁹⁹, y si el primero se despreocupó muy pronto de los documentos, no parece que el nuevo tuviera una actitud más vocacional hacia sus obligaciones archivísticas, a pesar de lo claras que quedaban en los edictos de convocatoria.

⁹⁵ No son únicamente estas a las obligaciones que solía faltar el Sr. Rodríguez, pues también se echan en falta sus informes como canónigo obrero y son reiteradas sus ausencias a los cabildos. ACC. III. Lib. 339, f. 22r.

⁹⁶ ACC. III. Lib. 338, f. 12r. Su expediente de promoción en ACC. III. Leg. 13, Exp. 22.

⁹⁷ ACC. III. Leg. 45, Exp. 37.

⁹⁸ ACC. III. Leg. 13, Exp. 23.

⁹⁹ ACC. III. Leg. 13, Exp. 24.

APÉNDICE

1869, enero, 26, martes. Cuenca, cabildo.

Acta de la sesión capitular en la que el deán informó al Cabildo de la incautación de los “códices, pinturas y alhajas” que no estaban directamente destinados al culto, realizada por el gobernador civil de la provincia en cumplimiento de la disposición del Ministerio de Fomento de 1 de enero de 1869.

ACC. III. Lib. 328, ff. 1r-1v.

“En la Santa Yglesia Catedral Basílica de Cuenca, a veinte y seis de enero de mil ochocientos sesenta y nueve, martes después de concluidas las horas del coro por la mañana, se congregaron a cabildo los señores: licenciado don José Vivas Martínez, dignidad de deán, doctor don Trifón Muñoz y Soliva, idem de arcipreste, licenciado don Juan de Dios Becerril, arcediano, licenciado don Bartolomé Leocadio Poveda, chantre, doctor don Agustín Taberner, maestrescuela, licenciado don Diego García Izquierdo, canónigo, don Nicolás Valiente, idem, doctor don José Guarcha, idem doctoral, doctor don Juan María Valero, idem lectoral, licenciado don Fernando Sánchez de Rivera, canónigo, don Luis Díaz, idem, don Gaspar Romero, idem, licenciado don Dionisio López, idem, doctor don Juan José Benito, idem magistral. Y todos así reunidos se trató lo siguiente: El señor deán manifestó había considerado de necesidad reunir al Cabildo para participarle que en la mañana de ayer, y hora de las once, recibió una comunicación del señor gobernador civil de esta provincia para que en el término de una hora se presentase en la secretaría capitular para comunicarle una disposición del gobierno provisional de la Nación. Que inmediatamente pasó a la santa Yglesia, a la que acudió el citado señor gobernador acompañado del señor jefe de fomento, don Teodoro Mediamarca, y el escribano de esta ciudad, don Joaquín Moreno; al poco tiempo se presentó también el vice-secretario del cabildo, don José Martínez Escala, por haber recibido igual comunicación del señor gobernador, creyendo era el secretario, mas, habiendo manifestado ser el señor lectoral, fue llamado, y luego que se presentó, mandó el señor gobernador al citado escribano hiciese lectura, como así lo verificó, de una disposición del excelentísimo señor ministro de fomento, terminada a que los señores gobernadores de provincia se incautasen de todos los códices, pinturas y alhajas que obren en los archivos de los cabildos catedrales, colegiales y monasterios, cuyos objetos no estén destinados al inmediato culto y tengan un conocido mérito artístico, y la instrucción para el modo y forma de llevar a efecto la referida disposición. Acto continuo el mismo señor gobernador pasó a reconocer todas las habitaciones contiguas a la secretaría, examinando, juntamente con los señores que le acompañaban, los cuadros puestos en sus paredes; y cerradas y selladas las puertas recojió las llaves, que se llevó el señor gobernador con unos cuadernos con cubiertas de pergamino, muy anti //guos, de índices o inventarios de papeles del archivo. Luego se pasó a la sacristía, de la que se recojieron algunas pinturas y modelo de la medalla del centro del altar mayor, que mandó el repetido señor gobernador reti-

rar a la sala baja del cabildo, cuya puerta quedó sellada, como también la de la ornacina en donde se conserva la custodia y templete para la procesión del Corpus. Y habiéndose pasado después a lo que se llama el tesoro, y reconocido las alhajas que en él había, manifestaron el señor deán y el que suscribe que tanto estas como las ropas de la habitación inmediata a la sala capitular, todas eran de inmediato uso para el culto divino. Contestó el señor gobernador que, no obstante quedar cerradas y selladas las puertas, consultaría por medio del telégrafo al gobierno sobre el particular. Retirándose todos a la secretaría capitular, mandó la referida autoridad estender acta de todo, así como de al tiempo de estenderla se presento el excelentísimo e ilustrísimo señor obispo, acompañado del ilustrísimo Cabildo, y, respetuosamente, protestó del acto.

Estando celebrando esta sesión se recibieron dos comunicaciones dirigidas por el señor gobernador al señor deán e infrascripto secretario, para que se sirvieran estar en la secretaría capitular a las once de la mañana, a la que concurriría dicho señor; y habiendo acudido, y el señor gobernador acompañado de los mismos que el día anterior, leyó la protestación del excelentísimo señor ministro de fomento a la consulta que su señoría le había dirigido, y resolviendo que las alhajas que estuviesen destinadas al adorno de sagradas imágenes y de inmediato uso para el culto, que no tubiesen un mérito artístico extraordinario, quedasen nuevamente a disposición del cabildo; en su consecuencia pasó el señor gobernador a las habitaciones en donde se custodiaban las espresadas alhajas y, en presencia de todos, mandó levantar los sellos y abrir las puertas, entregando las llaves y dejando las lahajas y ropas todas al cabildo, de cuya operación mandó el repetido señor levantar la correspondiente acta, como efectivamente se verificó en la secretaría capitular. El Cabildo quedó enterado.

Dr. Juan María Valero. Canónigo secretario”.

